

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE(S):	BLANCA AZUCENA VEGA CALDERÓN
DEMANDADO:	GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA
RADICACIÓN:	50001-33-31-001-2007-00298-01

Una vez revisado el expediente, se observa que en cumplimiento al auto de fecha 16 de octubre de 2018, el apoderado de la entidad accionada allegó en original el memorial mediante el cual, solicita fijar fecha para la celebración de audiencia de conciliación dentro del *sub examine*; para lo cual allega copia simple de la certificación emitida por el Comité de Conciliación del Departamento de Guainía.

Así mismo, a folio 22 de este cuaderno, se avizora solicitud de conciliación suscrita por el apoderado de la parte actora.

En consecuencia, se dispondrá fijar fecha para realizar la audiencia de conciliación, para el de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto 1818 de 1998, que reza:

"ARTÍCULO 66. CONCILIACIÓN JUDICIAL - SOLICITUD. La audiencia de conciliación judicial procederá a solicitud de cualquiera de las partes y se celebrará vencido el término probatorio. No obstante, las partes de común acuerdo podrán solicitar su celebración en cualquier estado del proceso.

En segunda instancia la audiencia de conciliación podrá ser promovida por cualquiera de las partes antes de que se profiera el fallo. (Artículo 104 Ley 446 de 1998)".

No obstante lo anterior, el Despacho le advierte al apoderado de la entidad accionada, que previo a iniciar la audiencia en mención, debe allegar con destino a este proceso, copia autentica o documento original contentivo de la certificación emitida por el Comité de Conciliación del Departamento de Guainía.

De conformidad con expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta

RESUELVE:

PRIMERO.- Por Secretaría cítese a las partes por el medio más expedito para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el 66 del Decreto 1818 de 1998, para lo cual se fija **EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2019 A LAS 09:00 AM.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

REFERENCIA:
RADICADO:
Cita a audiencia de conciliación

ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
50001-33-31-001-2007-00298-01